

dia abriendose tratado y conferido sobre ello y para ver la peticion del yndio.

Salio del Cavildo el señor tesorero diego de paredes.

Ffee

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio que Era para ver lo del posito del trigo arina y mays y lo demas y para tratar de donde se a de sacar dinero para Comprar las quinze mill fanegas de trigo que estan mandadas Comprar el tenor del qual dicho billete es el siguiente.

Ffee.

Vuestra señoria se junto a Cabildo mañana biernes veynte y siete de hebrero para ver de donde se a de sacar dinero para Comprar las quinze mill fanegas de trigo questa ciudad tiene ordenado y para ver el fundamento del posito desta arina y en que poder esta el dinero desta administracion y Resolver sobre todo lo que Conbenga. —el doctor lievana.

Tanteo y Razon que dio el señor diputado de propios.

Este dia se vido el tanteo de cuenta que dio el señor pedro noñez de prado diputado de propios en Razon de la arina mando la ciudad que se trayga la cuenta para el primer dia de Cabildo y se le mando asi al Contador quentro para ello en el Cabildo.

El doctor Lievana.—Ante mi Simon guerra scrivano.

En la ciudad de mexico

a primero de marzo de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corrègidor desta ciudad tesorero diego de paredes baltassar mexia salmeron alguazil mayor don francisco de las cassas baltassar de herrera francisco Rodrigues de guera don geronimo lopes y peralta Regidores.

fees executores.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria y se nombraron por su adra a los señores contador diego de ochandiano y tesorero diego de paredes bribiesca y solo ageto el dicho señor tesorero y juro en forma de usallo bien y fielmente y la ciudad

mandado que se notifique al señor contador ochandiano que benga al Cabildo y jure.

Carneseria.

Y por diputado de la carneseria se nombro al señor tesorero Juan luys de Rivera y que se le notifique benga a jurar.

Alhondiga.

Y por diputado de la alhondiga al señor don francisco de bribiesca el qual se le notifique que benga a jurar.

Y de la cassa de la moneda el señor baltassar de herrera guillen el qual estando presente lo ageto y juro en forma.

Regidores.

Entre el señor don francisco de bribiesca Roldan y juro en forma agetando el dicho Oficio y se le notifico.

Ffee.

Este dia entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junto a Cabildo lunes a las ocho oras de la mañana primero de margo para ver las dos peticiones de juan de arguello portero en Razon del salario E yndio que p'de y para ver la propusigion del señor don francisco de las Cassas en Razon de lo del posito de las arinas y ConCluyr y acavar lo que en esto se a de hazer en Razon de la Compra y billetes dados y Para Resumir y acabar el nombramiento de obrero mayor de propios para este año y her lo que en Razon dello ay.—doctor lievana.

El señor procurador mayor que gaspar de valdes no es Regidor.

Este dia el señor don geronimo lopez y peralta Regidor y procurador mayor dixo que como Consta por el auto de la Real audiencia gaspar de Valdez no es Regidor y el officio esta baco y que para que esta ciudad le Constasse y se asentasse en este libro de Cabildo pidio por peticion en la Real audiencia testimonio del dicho auto en nonbre desta ciudad para que se agetasse en este libro y la dicha petigion esta deCretada y mandado assi y el dicho testimonio no esta despachado oer ocupacion no lo a traydo y lo traera para el primer dia de Cabildo y siendo Como es esto assi advierte a la ciudad para que en lugar del dicho gaspar de valdez como personas questaVa ocupada en la administracion del alCavala nonbre la questa ciudad fuere servido.

nonbre por diputado del alcabala al señor baltassar de herrea en lugar del señor gaspar de valdes.

E Visto por la ciudad la dicha propusigion y que el siguiente en grado es el señor baltassar de herrera Regidor la ciudad le nonbra por tal diputado para lo que Resta deste año por tal diputado.

ageta syn perjuyco.

Y estando presente el dicho señor baltassar de herrera dixo que atento a quel Resto deste año son diez meses y

que a el le toca el serlo por doce por no hazer falta a la admynstracion de las alCavalas desde luego lo ageta sin perjuyco de su derecho.

Regid.r.

Salio del Cabildo el tesorero diego de paredes.

que El señor procurador mayor aca ver os autos del señor gaspar de valdes y aise le pidiran los suarios que a llevado.

Este dia acordo la ciudad quel señor don geronimo lopez procurador mayor della vea los autos questan proveydos en el negocio del señor gaspar de valdes y vistos Comunique a los letrados desta ciudad si Conbendra que se le pidan los salarios y frutos del dicho oflcio y con el paresser se trayga a esta ciudad.

Regidor.

Este dia entro el señor pedro nuñez de prado y Cordova.

Juro y ageto el señor contador oficio de diputados.

Entro el señor contador ochandiano y juro en forma y ageto el nombramiento de diputado de la fiel executoria y se salio luego del Cabildo.

notificacion y Comision de diego pardo de mendoga para tomar las cuentas de sissa.

Este dia entro en el Cavildo sebastian de Robles escrivano de la comigion de diego pardo de mendoga juez contador para tomar las cuentas de la sissa ques del thenor siguiente la dicha Comigion.

Don juan de mendoga y lima marques de montes claros y de castil de vaYuela señor de las Villas de la higuera de las dueñas el colmenar el cardosso Y el vado Y valconete virrey lugar teniente del Rey nuestro señor goVernador y capitan general En esta nueva españa y precidente de la rreal audiencia y chancilleria que en ella rreside &a. Por quanto gobernando esta nueva españa el virrey don martyn Enriques con orden que tubo de su magestad hizo echar y hecho cierta sissa sobre la carne que se pesaba En esta ciudad de mexico la qual algo despues Y la hecho E Ympuso sobre el vino que se vendia para que se gastasse y distribuYesse lo procedido della en el encañiar del agua que se abia de traer a esta dicha ciudad y para ello hizo ciertas ordenanças asi de la orden que se habia de tener En el rrematar de la dicha sissa como en la guarda Y custodia que abia de aver en el dinero progedido della Y en que Y como se abia de gastar y distribuyr lo qual se fue continuando Y continue por la dicha orden y por la que despues dieron los goVernadores que avido hasta que el agua se truxo a esta ciudad plaza Y calles publicas della por encañado y ataxarse a baja Y por que al prencipio quandn se trato de traer la dicha agua se comengo la obra por arqueria para que viniendo alta tubiesse peso de manere que con el se pudiesen hazer en la ciudad pilas y fuentes levantadas para su ornato y abriendose algado la dicha sissa se ocurrio a su magestad por parte desta ciudad suplicandole la mandase bolver a continuar hasta que del todo la dicha arqueria pilas y fuentes se acabassen lo qual su magestad remitio al virrey marquez de villamanrique y paresciendole cossa combiniente dio orden como la dicha sissa se continuase dandole la que le parescio conbenir para la guarda y custodia de lo que de la dicha sissa procediese Y para su distribucion Y por aver sido ynformado que aVnque se habian tomado algunas cuentas desde el dicho dia que la dicha sissa se havia Ynpuesto habia habido en Ellas algunos descuydos dignos de rremedio y que de lo procedido de ella le avia dado alguna cantidad a cenços y que por averse dado a personas particulares sobre haciendas mal seguras Y que no tenian el valor y seguridad neçesaria Para Pagar los rreditos del prencipal que se les dio avia venido la ynPusicion de los dichos sensos con mucha quiebra de manera que no solo se debia mucha cantidad de pesos rregagados sino que cada dia yban siendo los deudores Y haciendas sobre que estaban ynpuestos de peor condicion y para tener Entera luz desto y prebenir el daño en questo se pudiesse el dicho Virrey marquez de villamanrique que dio comicion a gil villadiego davila para que rrescribiesse y bisitase todas las quantas que se obiesen tomado desde el dia de su primera ynpusigion de la dicha sissa Y que haciendo el alcance de la ultima tomase de nuebo cuenta a la Justicia cabildo e rregimiento desta ciudad y al maYordomo della y a todos y a qualquier personas que obiesse administrado la dicha sissa como lo higo Y despues goVernando esta nueva españa El virrey don luys de velasco dio la mismá comicion al doctor eugenio de zalasas oydor que fue desta rreal audiencia para que tomase las dichas quantas que fueron las Vltimas que se an tomado a la dicha sissa Y por que E sido ynformado conVenir que estas se tomen al presente confiando de VoS diego pardo de mendoga por la pressente En nonbre de su magestad os doY comision Y facultad para que tomeis las dichas quantas a la justicia cabildo Y rregimiento desta ciudad Y al mayordomo della Y a todos y qualesquier personas por cuya mano se hubiere administrado la dicha sissa y en cuYo poder obiere entrado lo procedido della desde quel doctor eugenio de salasar tomo las dichas quantas hasta fin de di-

ziembre del año proximo pasado y por ello vereys las ordenes Y mandamientos que estan dados para ella En todo el dicho tiempo y así mismo los rremates que de la dicha sisa se obieren fecho haciendoles cargo de todo lo que Vbieren montado y rresgibiendo sus descargos siendo Justificados advirtyendo que no les habeis de pasar ninguna partida en data que no se vbiere gastado en la obra de la dicha agua o en sus rreparos y así mismo averiguareis si en los rremates que se an hecho de la dicha sisa ha habido algun fraude dolo o en Cubierta o solucion Y en que Y como le hubo y así mismo si se a guardado el orden que se dio en la guardá de lo procedido de lo procedido de la dicha sisa o en su distribucion, o si el dinero berdaderamente no entro en la caja de la dicha sisa y se gasto sin entrar en ella y por cuya mano y si En este tiempo se an YmPuesto de su procedido algunos censos quando y con que comicion y quien los YnPuso y en que persona y sobre que hacienda Y si En la dicha Ynpusicion hubo algun fraude, o encubierta Y si al tiempo de ynponerlos se hicieron las diligencias necesarias para saber Y entender si las haciendas sobre que se ynpusieron heran quantiosas para pagar los rreditos del prencipal o si tenian otros censos, o hiPotecas y tomareis la cuenta de los rreditos dellos haciendo cargo a las personas a enYo cargo fuere El de la cobrança y de la comision que en esto vbiere tenido Y por que durante el tiempo de la dicha obra del agua avido muchas personas que an Entendido en ello assi en lo prencipal como En los rreparos Y Vnos an ydo de por rremate y otros por comisiones particulares Vereis todos los acientos comisiones o rremates que desto se Vbieren hecho y entendereis si en esto vbo así mismo algun engaño o encubierta Y tomaredeys la cuenta del dinero que vbiere Entrado en su poder que para ello Y todo la anejo y dependiente y para rreber y bisitar las quantas que así tomo el doctor eugenio de salazar y otras qualesquiera que os paresciere conbenir para mayor luz y entender si quedaron algunas rresultas os doy poder Y facultad qual de derecho se rrequiere Y mando a la justicia cabildo Y rregimiento desta ciudad de mexico Y al mayordomo dellu Y a otros qualesquier personas de qualesquier estado Y condicion que sean En cuyo poder oViere entrado y entrare lo procedido de la dicha sisa Y a enYo cargo oViere sido o fuere la administracion Y distribucion della pa-

rescan ante Vos a dar las dichas quantas en las partes Y lugares dias Y oras que les señalaredes Y cumplan Vuestros mandamientos Y acudan a Vuestros llamamientos Y el escrivano del cabildo Y otros qualesquier escrivanos Y personas en cuyo poder estubieren todas y qualesquier escrituras que en tal rremate Y otros papeles tocantes a la dicha sissa Y obra del agua della Y de las ympusiciones de los dichos censos que os los den y entreguen so las penas que les pusieredes En que les doy por condenados lo contrario haciendo Y habiendoles hecho los cargos de las dichas quantas que les tomaredes y rresgibieredes y rresgividoles sus descargos Y data así de lo que tocare al dinero Y lo que fuere descuido rremision mala administracion o colisiones que oViere avido así En los rremates de la dicha sisa Y obra como en la Ynpusicion de los censos les hareis sus alcances liquidos de lo que tocare al dinero Y lo que fuere en culpas me las rremitireis para que yo proVea lo que conbenga Y Yrmeys dando cuenta de las que fueredes rresgibiendo Y tomando de nuevo Y mando a qualesquier alguaciles que fueren nessesarios para hacer llamamientos, o otro qualquiera diligencia cumplan lo que les ordenaredes so las dichas penas y conbiniendo hacer algunos autos o otra qualquier diligencia a esto tocante ánte escrivano os doy facultad para que podays nonbrar un escribiente aYudante con tres pesos de oro comun de salario Por dia en lo qual os aYais de ocupar Y ocupeis los dias que fueren nessesarios que an certificacion vuestra y jurádo en forma dellos y de las oraf que en ello os ocuparedes cada dia os lo mandare pagar Y al dicho escribiente de lo procedido de la dicha sisa.—ffecho en mexico a siete dias del mes de hebrero de mill Y seyscientos Y quatro años.—*el marques de montes claras.*—por mando del virrey.—*martin lopez de gauna.*—*sebastian Robles.* escriuano.

Y así mysmo notifico el dicho escrivano otros dos autos a la ciudad en Razon de que se biesse el primer libro de la ynpusicion de la sissa del vino y censos della y que se nombrare persona por la ciudad que asistiese a las dichas quantas que se yban tomando.

E luego se trato de nombrar persona que asista a las quantas que va tomando diego pardo de mendoça de la sissa y se boto en la forma siguiente.

Y luego toda la ciudad de Conformidad dixo que nombraba y nonbro para que asistan a las dichas quantas

Iden.

Sobre nonbrar persona que asista a las dichas quantas.

comicion a los señores don francisco de trejo y pedro nuñez de prado para que asistan a las quantas.

los señores don francisco de trejo y pedro nuñez de prado diputados de propios que al presente son y desde luego ofrega la ciudad que para diligencia con el señor Vissorrey para que sean gratificados con nonbre de ayuda de Costa o de salario.

Eceto el señor pedro nuñez de prado que dixo que el esta ocupado en el officio de diputado de propios y en otras cossas propias y que la ciudad se podia servir de nombrar otro cavallero mas desocupado que aya sido obrero mayor de sissa que tendria mas noticia destas Cossas.

Y luego la ciudad mando que se Cumpla lo mandado y se notifique ambos oy este auto.

Y luego la ciudad mando que se notifique a pedro davila padille asista en Cassa del Contador diego pardo de mendoça a ber las quantas.

Este dia acordo la ciudad que la ciudad en los cabildos se agan esta quaresma los jueves y lunes.

El doctor Lievana ante mi *Simon Guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a quatro de março de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonzo de lievana corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor baltassar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana quatro de março jueves a las ocho oras de la mañana para ver de donde se a de sacar el dinero para comprar las quinze mill fanegas de trigo questa acordado y ber el fundamento del posito y para ver la propusicion del señor don francisco de las cassas en esta Razon y las dos peticiones de Juan de arguello y tratar del nombramiento de obrero mayor de propios y Resolver sobre todo lo que Conbenga.—*el doctor lievana.*

Este dia se mando por mexico quel mayordomo compre Vn almario demas de los dos que estan en el Cabildo por ser menester para guardar papeles a cuenta de propios.

Este dia se vido vna petigion y de Creto con pareser del señor pedro nuñez de prado de antonio gonzales solicitador y el pareser de a servido y en vista mando que se le libre ffecha la cuenta.

Este dia mando la ciudad que se advierta al señor procurador mayor por mi el presente scrivano aCuda a la Causa del pleyto de la tienda de alonso de Cassas y lo siga por todas ynstantias.

Este dia se vido una petigion Y testimonio que presento pablo de bega en Razon de que se le paguen los cient pesos que la ciudad prometio al que mejor lançada diere ques del tenor siguiente.

Pablo de vega Vezino de la ciudad de suchimileo digo que la ciudad mando cien pesos de oro comun a la persona que en la plaça desta ciudad alanciasse vn toro y a quien mejor le hiciesse Y así Yo hize en lo que así se mando, a Vuestra señoria pido y suplico mande que se me de librança para quel mayordomo desta ciudad me de los dichos cien pesos y en ello rresgibire bien y merced con justicia.—*pablo de vega.*

Pablo de vega digo que Yo de petigion para que se pagase cien pesos por aver salido a a plaça a alancear Y no vbo otro que mexor lo hiciesse atento a lo qual a Vuestra señoria suplico mande se me libren los cien pesos que en ello rresgibire bien y merced con justicia.—*pablo de vega.*

Yo simon guerra escrivano del Rey nuestro señor y del cabildo desta ciudad de mexico doy ffee que en el que se hió En diez de noviembre de mill Y seyscientos y tres años se ordeno por mexico el auto siguiente.—así mismo ordeno la ciudad que se den al que mexor lançada diere cien pesos de premio Y al que no la diere tal cinquenta y a los demas que dieren lançadas siendo españoles y persona tal se les daran Veynte y cinco pesos Y esto se pregone y se pongan papeles E para que dello conste di el presente ques ffecho en mexico a cinco de diciembre de mill y seyscientos y tres años.—*simon guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico a seys dias del mes de diziembre de mill y seyscientos y tres años en la plaça publica desta ciudad por voz de juan de castro pregonero publico de ella se apregonó

que el mayordomo compre un almario para los papeles del Cabildo.

que se libra antonio gonzales solicitador conforme al pareser.

Que el señor procurador mayor acuda al pleyto de la tienda de Cassas.

dixeselo este dia al señor procurador en a or don g rnelmo lopez.

Petición de pablo de vega.

Pregon.

a altas voces el auto de arriba delante de mucha gente siendo testigos francisco lopez y tadeo de buenrostro y otras personas doy fee dello.—pedro nuñez de la cerda.

botos sobre lo de pablo de bega.

E Visto se boto en la forma siguiente. Abiendo entrado el señor geronimo lopez y el señor don francisco de las cassas rregidores.

El señor alguazil mayor dixo questo hombre pide es gracia y lo pide de propios que su boto es que no se le de nada y esto dixo.

El señor don francisco de las cassas dixo quel ofregimiento que la ciudad higo a quien le sirviese en las fiestas que sclebro de la venida de su exelencia ques muy en Razon por esta caussa para que en otras se anime a servirla pues ofregieron aquella Cantidad no se Regulen a la menos pues sera de nota y asi se Regula a menos Cantidad de los cient pesos y estos se den y esto es su boto.

El feñor baltassar de herrera que atento que aqui no ay mejor ny peor por que no Vbo mas de la langada del Contenydo en esta petigion se le den cinquenta pesos de los gastos de las fiestas.

El sãñor don francisco de trejo dixo que se le den cinquenta pesos de lo que se libro para gastos desta fiesta.

El señor pedro nuñez de prado dixo ques muy justo que lo que la ciudad pueda que lo Cumpla y que se le libren los cinquenta pesos quel señor baltassar de herrera guillen dice en su boto por las rrazones en el Contenydas.

El señor francisco Rodriguez de gueuara dixo que se le den cinquenta pesos Conforme al pareser del señor baltassar de herrera.

El señor don geronimo lopez dixo que quando la ciudad aCordo esto de que se trata este Capítular se allo a aquel Cabildo conforme a lo que quedó acordado y mandado pregonar le paresse que si no cumpliesse la ciudad lo que mando seria muy contra su autoridad y asi su pareser es que se le den los cinquenta pesos pues Con salir Cumplio con su obligacion y en no aver otro que lo hisiese mejor ni peor no es Cossa para dexar de Cumplir con el.

El señor don francisco de torres dixo que por aberse allado en el Cabildo donde esto se mando y por no aver tenydo mas ni menos con que haçer comparacion la langado y no bolver atras la palabra questa ciudad dio se le den cinquenta pesos.

El señor don francisco de bribiesca

dixo que por quanto este Ylustre Cavildo dió su palabra de satisfacer el Riesgo queste bega abia de tener en su persona el qual como fue notorio cumplió por su parte su palabra de asistir a lo que por pregon publico se publico esta ciudad tiene obligacion en justicia de satisfacer este Riesgo pues hizo el mas en arresgar la vida que la ciudad en cinquenta pesos y asi boto que se le den luego cinquenta pesos por el orden questa ciudad lo tiene deCretado en su Gabildo passado.

El señor Corregidor mando que se guarde la mayor parte de lo botado y ques que se le libren los cinquenta pesos xua la ciudad dice Para que se le den de los propios de lo de gastos de fiestas del Resebimiento de su exelencia.

Este dia se trato en este Cabildo de elegir obrero mayor de propios para este año Conforme al llamamiento y acordose de Conformidad que se bote y que el que saliese nombrado por mayor parte lo sea por lo que Resta deste año Con que se deClara que no a de poder librar ni se le a de dar librança de mas de trescientos pesos En el mayordomo asta que aya dado cuenta de en que se an gastado los dichos trescientos pesos y se aya visto en el Cavildo y Con que entienda quel dia Vltimo deste año espera su officio y que no a de poder ser ReElegido y esto se entienda con el obrero mayor que oy se Elegiere y con el que se Elegiere de aqui adelante y se le advierta que bea todas las ordenanças y autos que tratan en Razon desto.

Y luego se boto por el dicho officio en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que guardandose el auto que oy esta ciudad a pronunciado y notificandose el mandamiento del señor arçobispo go-uernador desta nueva españa su boto pareser sea obrero mayor el señor don francisco de torres santaren.

El señor don francisco de las cassas dixo que sea obrero mayor de propios el señor francisco Rodriguez de guevara.

El señor baltassar de herrera el boto del señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron.

El señor don francisco de trejo dixo que sea obrero mayor el señor don francisco de torres santaren.

El señor pedro nuñez de prado que sea obrero mayor el boto del señor don francisco de las Cassas.

El señor francisco Rodriguez de guevara el boto del señor don francisco de las Cassas.

El señor don geronimo lopes dixo

que se le den los pesos y que se le libren.

Obrero mayor de propios.

Obrero mayor de propios el señor don francisco de torres santaren.

El señor don geronimo lopez pide licencia para ausarse desta ciudad.—D.ose.

Quel señor don francisco de torres acud. en el ynterin al officio de procurador mayor.

que sea obrero mayor el señor alguazil mayor.

El señor don francisco de torres santaren el boto del señor alguazil mayor.

El señor don francisco de bribiesca que sea obrero mayor el señor francisco Rodriguez de guevara.

El señor Corregidor dixo que atento que estan quatro a quatro botos se Conformo Con la Eleccion del señor don francisco de torres santaren por obrero mayor y estando presente lo aceto y juro en forma conforme a los autos y ordenanças y se le notificaron.

Este dia el señor don geronimo lopez pidio licencia a la ciudad para yrse a despossar a las minas de pachuca.

E visto por la ciudad se le dio licencia por esta ciudad para haçer la dicha ausencia desta ciudad.

Y luego toda la ciudad dixo que en el ynterin uel señor don geronimo lopez haçe este biaje nonbra al señor don francisco de torres santaren por procurador mayor y que pedro de medina scrivano Real ques soligitador nonbrado por el señor don geronimo acuda al señor don francisco de torres.

El Doctor Liebana.—Ante my. Simon guerra. scrivano.

En La ciudad de mexico a ocho de margo de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron en la sala del Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor don francisco de las cassas Regidores y Por no aver benydo mas Cavalleros Regidores se salieron del Cabildo.

El señor Corregidor mando que se le notifique a los señores Regidores acudan a los Cavildos Conforme al auto questa proveydo por la ciudad.

El Doctor Liebana.—Baltasar Mexia Salmeron.—Ante my.—Simon guerra. scrivano.

En La ciudad de mexico a honçe dias del mes de margo de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor lievana corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor don francisco de las cassas baltassar de herrera guillen don francisco de irejo carvajal pedro nuñez de prado don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Entro el señor don francisco de torres santaren Regidor.

Este dia se vido un auto y mandamiento de su exelencia en Razon del meter el agua en el Colesio de San angel y con ciertos autos que son del tenor siguiente.

yo Simon guerra escrivano del Rey nuestro señor y del Cabildo desta ciudad de mexico doY ffee que en el Cabildo que se hizo Por mexico en nueve de febrero de mill Y seyscientos y quatro años abiendose Juntado el doctor juan Cano theniente de corregidor, alonso gomes de cervantes, gaspar de valdes, don geronimo lopes francisco Rodriguez de guevara don francisco de bribiesca Roldan Regidores.—entraron el tesorero Juan Luys de Rivera luys maldonado abiendose juntado por el billete que so dio el tenor del qual con lo acordado En el dicho cavildo En Razon de vna petigion de los frayles dei colesion de San angel de nuestra Señora del carmen desta ciudad es el siguiente.—Entro Juan de arguello portero Y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio que es el siguiente. Vuestra señoria se Junte a cavildo mañana lunes a las nueve oras de la mañana para ver a propusigion del señor don francisco de bribiesca Roldan en Razon de lo de las harinas Y compra dellas Y para ver lo que piden los padres del colegio de san angel que se meta el agua a costa de la sissa Y nonbrar procurador En lugar de sebastian garcia de la audiencia ordinaria.—doctor Juan cano.—Este dia se vido una petigion de los frayles del colegio de san angel de la orden del carmen con vn mandamiento del señor Vissorrey Conde de monterrey ques del tenor siguiente.—fray tomas de aquino Procurador general de la orden de carmelitas descalços En nonbre del rretor Y colegio de los angeles desta ciudad digo que a conideracion que Vuestra señoria tuco de hagernos merced y limosna de dar permiso que en el dicho colegio se meta medio rreal de agua de

Autos y permiso de su exelencia para meter el agua en el Colesio de san angel.

ffee y villete.

Petición.

la cañeria mas cercana y esta es en la calle de tacuba Y para gozar de dicha merced que Vuestra señoría a hecho ay ymposible por la nesecidad de dicho colesio que teniendo atencion a ella Vuestra señoría fue servido de libertarnos de la obligacion que hacen los demas a quien se da Y para que con gusto de Vuestra señoría Y con consideracion de que no somos particulares sino generales al servicio de nuestro señor y del desta rrepublica se sirva Vuestra señoría que de la sissa se aga la cañeria para nuestro colegio Y Vna fuente con moderacion como por mandamiento de Vuestra señoría ordena de que hago presentacion con lo qual.—a Vuestra señoría pido y suplico continúe la merced que siempre nos a hecho mandando se haga la dicha obra con toda brevedad por la que pide nuestra nesecidad.—*fray tomas de aquino*—don gaspar de guñiga Y agevedo conde de monterrey y señor de las cassas y estado de biezma y Vloa Virrey lugar teniente del Rey nuestro señor governador y capitán general En esta nueva españa Y presidente de la audiencia Y chancilleria Real que en ella Reside.—por quanto por parte del colegio de san angel de la orden de los carmelitas descalços desta ciudad de mexico me ha sido hecha Relacion quel cabildo y rregimiyento della le avia Concedido vna data de agua para su proveymyento de agua e no se goça por no tener bienes ni caudal con que poderla llenar y pues era notorio el bien espiritual que a toda la rrepublica se seguia de la fundacion del dicho colegio Y rreliogiosos del Y que todos participan de sus sacrificios Y oraciones atento a esto Y a que en otros colegios, monesterios, Y lugares pios se auia llevado la dicha agua y hecho pilas a costa de la cisa Y propios de la ciudad cuyos exemplos se me truxeron no auia de ser este de menos consideracion pidiendo que teniendola a lo susodicho mandase hacer lo mismo con el dicho colesio Y por mi Visto por el presente mando al dicho cabildo Y rregimiyento desta dicha ciudad que luego proVea y de orden quel obrero mayor della a costa de la sisa del vino para lo qual las personas en cuyo poder estan las llaves de la caixa della den el dinero nessesario con quenta Y rrazon meta en el dicho colegio de san angel la data de agua que se le dio haciendo En el Vna pila suficiente para su proveymyento.—fhecho en mexico a nueve del mes de setiembre de mill y seysçientos y tres años. *el conde de monterrey*.—por mandado

del Virrey.—*pedro de campos*.—E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.—alonso gomes de cerbantes dixo que en eta caussa tiene botado Y dicho lo que le paresçe Y a ello se rremite.—y luego todos los caballeros rregidores dixerón que a costa de la ciudad se meta el agua En el dicho colegio En conformidad del mandamyento de suso trayendo ante todas cossas confirmacion de su exelencia del señor marques Y para que dellos conste Y para que se lleue a su exelencia saque el presente ques fhecho en mexico a dies y seys de febrero de mill y seysçientos y quatro años.—*Simon guerra scriuano*.—En la ciudad de mexico a ocho dias del mes de março de mill y seysçientos Y quatro años.—don juan de mendoza Y luna marques de montesclaros y marques de castil Y bayuela señor de las Villas de la Yguera de las dueñas el colmenar el cardoso el Vado y balconete virrey lugar teniente Del Rey nuestro señor governador Y capitán general En esta nueva españa Y presidente de la audiencia Y chancilleria que en ella Recide &—auiendo visto lo pedido por fray pedro de la congepcion rretor del colegio de san angel de la orden de nuestra señora del carmen desta dicha ciudad gerea de que para poner En execucion el mandamyento dado por el conde de monterrey antecesor de su exelencia su ffecha a nueve dias del mes de setiembre del año passado de mill Y seysçientos Y tres contenido en este testimonio Por el qual mando al cavildo Y rregimiyento desta dicha ciudad metiese el agua en el dicho colegio para sustento de los rreliogiosos del Y haber Vna pila a costa de la sisa es necesario que su exelencia lo aPruebe y confirme por que no se hace la dicha obra sin nueba orden de su exelencia dixo que arovaba Y confirmaba aprovo Y confirmo el dicho mandamyento E mandaua E mando al dicho Cabildo Y rregimiyento lo guarde y cumpla segun y Como En el se contiene Y asi lo proveyo e firmo el marques de montesclaros. ante my. —*pedro de campos*.

E visto por la ciudad acuerdo que se haga prefiriendo las obras publicas conforme a los dichos autos y mandamyento de su exelencia.

Este dia se Confirio sobre el no haber afianzado juan nyeto los treynta mill pesos que se le prestaron conforme a las condiciones del Remate y su obligacion y abiendose conferido se boto en forma siguiente.

El señor alguazil mayor baltassar mexia salmeron dixo que los treynta

acuerdo de la ciudad.

que Juan nyeto acabe de apanzar y el señor procurador mayor lo siga y pida

estuvo presente el señor don francisco de torres que hacia officio de procurador mayor y se le advirtio por mi el presente escriuano

Sobre no aver afianzado juan nyeto.

Botos.

mill pesos que se prestaron a los obligados que fueron los años atras asta el año de seysçientos y dos estos estan muy seguros con las fianças que dieron y estos se an de meter en la caixa conforme a la obligacion y obligaciones que se higieron y queste es su boto y que se guarde y Cumpla lo que alli esta escrito y que lo que en contrario desto se haya hecho no pare perjuicio a esta ciudad ny sus Rentas ni propios y queste es su boto.

El señor don francisco de las cassas dixo que en Conformidad del aciento y vaxa que vltimamente por esta ciudad se ligo a juan nyeto dando las fianças que lesta mandado acabe de dar las que le Restan para el seguro de los treynta mill pesos y que en Consideracion que aseguradas Estas no siendo suficiente caudal para dar avasto a esta Republica pueda el dicho juan nyeto y el superyntendente que por esta ciudad esta puesto obligar los treynta mill pesos la parte que les cupiere en las conpras que fuere haciendo y se ponga condicion no poder obligar otros muchos mas bienes sino solamente el caudal de los treynta mill pesos y que Gon este deCreto y las fianças estara seguro el emprerido desta ciudad y si abiendo Cumplido su obligacion le paresçiere a juan nyeto que vn Cavallero desta ciudad tenga llabe de la dicha caixa pueda pues es de su Caudal y no de obligacion de ciudad.

El señor baltassar de herrera dixo que su boto y pareser es que juan nyeto afiançe luego Como tiene obligacion asi lo ques abasto Como los treynta mill pesos questa ciudad le a prestado pues esta ciudad a hecho con el todas las comodidades que a podido y entre tanto que no afiançare a satisfacion desta ciudad Como tiene obligacion el señor pedro nuñez de prado sese en las obligaciones que va haciendo en las conpras de ganados y asi lo pide y suplica al señor Corregidor lo manda Cumplir.

El señor don francisco de trejo dixo que su boto y pareser es el que dio en el Cabildo de veynte y tres de henero deste año al qual y a sus fuerças se Remite protestando Como protesta qualquier daño o perjuicio que vinyere a los propios E Rentas desta ciudad contra los Cavalleros que botaron acerse la baxa y admitirle tan solamente veinte y un mill y quinientos pesos de fianças al dicho juan nyeto y pide y suplica al señor Corregidor se le de por testimonio este su pareser y mande Con Rigor de justicia quel dicho juan nyeto afiançe toda la Cantidad

asi de abasto Como de emprerido Como lo Refiere el señor baltassar de herrera en su boto.

El señor pedro nuñez de prado dixo que su boto y pareser es que se guarde y Cumpla lo botado por mayor parte en el Cabildo de beynte y tres de henero deste año questa Confirmado por la Real andiencia y que a juan nyeto se le mande acabe de dar las fianças Como esta obligado y este es su boto.

El señor don francisco de torres santaren dixo que su boto y pareser es el que dio en el Cavildo de Veynte y tres de henero y que juan nyeto afiançe luego en toda la Cantidad de los treynta mill pesos para que no corran Riesgo los propios y Rentas desta ciudad.

El señor don francisco de bribiesca dixo que se Remite al boto que tiene dicho en el Cabildo de veynte y tres de henero deste año y en quanto a lo que de presente se trata en Razon de que juan nyeto a dexado de dar fianças por Cantidad de ocho mill y quinientos pesos dentro de ocho dias las de por lo que Resta y en el ynterin que no las diere el señor pedro nuñez de prado admynistrador desta caixa de la Carneceria Retenga en ssi como bienes desta ciudad y procedidos destos treynta mill pesos las escrituras que se obieren fhecho de los Cueros que se an bendido por parte suya y de juan nyeto y asi mysmo de fianças dentro destos ocho dias del abasto desta ciudad de que tiene hecha obligacion y si assi no lo higiere y Cumpliere suplica a esta ciudad y al señor Corregidor en su nonbre sea servido de mandar que luego ynmmediatamente que se Cumpla el dicho termino se saquen estas carneserías a pregon para que se Rematen En tiempo y no tenga nesecidad Esta ciudad de juan nyeto en tiempo Crudo y este es su boto y pareser.

E luego la ciudad de Conformidad eseto el señor alguazil mayor dixerón que atento que todos se Conforman en que juan nyeto acabe de dar fianças los treynta mill pesos y esto queda passado por mayor parte para que tenga Efecto se enCarga al señor procurador mayor o al Cavallero que en su auencia haga el officio ques el señor don francisco de torres que luego sin dilacion haga las diligencias que Combinyeren para que tenga Efecto acudiendo al señor Corregidor y a las demas partes donde fuere nessesario y quel señor pedro nuñez de prado asta questo este hecho no obligçe a la ciudad En ninguna fiança de conpras de ganadés.

que Juan nyeto acabe de apanzar y el señor procurador mayor lo siga y pida

estuvo presente el señor don francisco de torres que hacia officio de procurador mayor y se le advirtio por mi el presente escriuano

que El señor pedro nuñez de prado no obligçe a la ciudad en fiança de juan nyeto.